

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 21 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se declara desierta la concesión del segundo programa reservado para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en la demarcación denominada Fuengirola.

Referencia TL04MA.

En ejecución de las previsiones del Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía, el Consejo de Gobierno aprobó, por Acuerdo de 11 de abril de 2006, la convocatoria para el otorgamiento de concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía.

En el Anexo I del citado Acuerdo de 11 de abril de 2006, se incorporan las bases generales mediante las que se establece el procedimiento para la concesión de la gestión directa municipal de este servicio público.

En relación con la demarcación denominada Fuengirola, de referencia TL04MA, la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Alhaurin el Grande no se ajusta a lo previsto en la base 5.3 de la citada convocatoria al incumplir el requisito regulado en el artículo 8.1 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, por lo que no cabe subsanación posible, resultando excluido, por esta causa, del procedimiento de otorgamiento de la concesión.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía, y la base 12 del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2006, a propuesta del Consejero de la Presidencia, el Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de julio de 2009, adopta el siguiente,

ACUERDO

Único. Declarar desierta la concesión del segundo programa destinado para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía en la demarcación de Fuengirola (referencia TL04MA).

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses. Ambos plazos deberán computarse a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, según lo previsto en los artículos 48.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de julio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 317/2009, de 28 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), de una parcela de 6.136 m² situada en la calle Alcalá Galiano, del sector U.E.3.11, denominado «Valdelecrín» (en la barriada de Los Pacos), para la construcción de un instituto de Educación Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación.

Por el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de 6.136 m², ubicada en el sector U.E.3.11, denominado Valdelecrín (en la barriada de Los Pacos), para la construcción de un instituto de Educación Secundaria.

Por la Consejería de Educación se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita de la propiedad, debido a las necesidades de escolarización de la zona.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 28 de julio de 2009,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad, ofrecida por el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), de una parcela con la siguiente descripción registral:

Urbana. Parcela de terreno designada 3.2 de la zona 2, del sector de planeamiento «Valdelecrín» del PGOU de Fuengirola. Destinada a zona de dotación de equipamiento. Tiene una extensión superficial de seis mil ciento treinta y seis metros cuadrados. Linda: al Norte, en una línea de tramo recto con la finca resultante designada 3.1; al Este, en una línea de tramo recto con el vial rodado designado con el número tres; al Sur, en una línea de tramo recto y extremos curvos con el vial rodado designado con el número cinco; al Oeste, en una línea recta con el vial rodado designado con el número dos.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Fuengirola, al folio 172, libro 1.158, tomo 1.788, finca núm. 55.089, con referencia catastral 5178202UF5457N0001QO.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los terrenos cedidos gratuitamente, que se adscriben a la Consejería de Educación, con destino instituto de Educación Secundaria.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo

los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 28 de julio 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 28 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Archidona (Málaga), por el plazo de 50 años, el uso del Silo sito en la C/ Pablo Ruiz Picasso, 46, de Archidona, para espacio sociocultural destinado a la juventud.

El Ayuntamiento de Archidona (Málaga) ha solicitado la cesión gratuita del uso del silo, sito en la C/ Pablo Ruiz Picasso, 46, de Archidona, por un plazo de 50 años, para espacio sociocultural destinado a la juventud.

Las Consejerías de Agricultura y Pesca y para la Igualdad y Bienestar Social han prestado su conformidad a la cesión de uso con las condiciones reflejadas en el presente acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 28 de julio de 2009,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Archidona, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del siguiente inmueble que se corresponde con las siguientes fincas registrales:

- Finca núm. 7.637: Tierra en término de Archidona, al partido Llano de Juan de Jaén, actualmente Avenida Pablo Ruiz Picasso, número cuarenta y seis, de una superficie de dos mil seiscientos setenta y nueve metros cuadrados de extensión, que linda al Norte con la carretera de Granada a Sevilla; Sur, camino de la Fuente de la Pava; Este, José Morente Bustos; y Oeste, Magdalena Blanco Núñez.

Inscrita solo en cuanto a mil treinta y dos metros cuadrados y suspendida la inscripción con respecto a la superficie restante de mil seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados, por falta de previa inscripción a favor del transmitente de la finca. Es resto tras una segregación de 2.099 metros cuadrados. Tomo 891, libro 261, Folio 199 inscripción 4.

- Finca núm. 2.251: Tierra en término de Archidona, al partido Llano de Juan de Jaén, actualmente Avenida Pablo Ruiz Picasso, número cuarenta y seis, de una superficie de ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados, que linda al Norte con la carretera de Granada a Sevilla; Sur, camino de la Fuente de la Pava; Este, Isidoro Blanco Núñez; y Oeste, con tierra de Pedro García González. Tomo 891, libro 261, Folio 197 inscripción 5.

Referencia catastral de ambas fincas: 7664536UG-7076S0001R.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, para espacio sociocultural destinado a la juventud.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Au-

tónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 23 de julio de 2009, por la que se procede a la avocación y a la delegación de competencias en materia de contratación.

La disposición adicional única del Decreto 116/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda todas las facultades que corresponden al órgano de contratación, de conformidad con la normativa aplicable en materia de contratos del Sector Público y demás normas que sean de aplicación, en relación a los contratos administrativos regulados en la misma derivados de la gestión de los créditos para gastos de los servicios a su cargo y cuya cuantía no exceda de 400.000 euros.

Por otro lado, el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, permite que los órganos superiores puedan avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Asi-